



## Resolución Administrativa

Moquegua, 02 de setiembre de 2026

### VISTOS:

El Informe Legal N°152-2026-DIRESA-HRM-DE-AFAL/01 recepcionado en fecha 17 de agosto de 2026 del Área de Asesoría Legal; el Informe N°549-2026-DIRESA-HRM/06 de fecha 07 de agosto de 2026 de la Oficina de Administración; el Informe N° 1000-2026-DIRESA-HRM-03 de fecha 05 de agosto de 2026 de la Oficina de Planeamiento Estratégico; el Informe N° 729-2026-DIRESA-HRM/06.6.3 de fecha 01 de agosto 2026 de la Unidad de Logística; el Informe N°810-2026-DIRESA-HRM/06.4 de fecha 30 de julio de 2026 de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento; demás documentos obrantes en el expediente que antecede, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato N°10-2025-DIRESA-HRM, de fecha 11 de julio de 2025, se perfeccionó la contratación con la empresa COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD NEXUS COMPANY S.A.C. para la ejecución del "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A TODO COSTO PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA", por el monto total de dos millones trescientos ochenta y dos mil quinientos veinticinco con 00/100 soles (S/ 2'382,525,00.00), obligándose el contratista a su ejecución conforme al cronograma de entregas pactado;

Que, a través del Informe N°810-2026-DIRESA-HRM/06.4 de fecha 30 de julio de 2026, la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, advierte que el contrato vigente del servicio de seguridad y vigilancia del Hospital Regional de Moquegua culmina el 17 de septiembre de 2026; y, toda vez que a la fecha no ha sido posible iniciar el procedimiento de selección correspondiente por falta de disponibilidad presupuestal, situación que fue advertida oportunamente mediante los Informes N° 637-2026-DIRESA-HRM/06.4 y N° 702-2026-DIRESA-HRM/06.4. Por ende, la citada dependencia, concluye y recomienda que resulta técnica y operativamente necesario gestionar una prestación adicional hasta el límite permitido del veinticinco por ciento (25%) del contrato vigente; esto con el propósito de garantizar la continuidad de las operaciones, proteger el patrimonio institucional y evitar el desabastecimiento de un servicio esencial que comprometería la seguridad de las personas en el citado nosocomio, en tanto se culmina el proceso de contratación definitiva.

Que, mediante Informe N° 729-2026-DIRESA-HRM/06.6.3 de fecha 01 de agosto del 2026, la Unidad de Logística emitió opinión técnica favorable respecto de la procedencia de la prestación adicional, señalando que "[...] **se determina que se cumple con los presupuestos legales que la normativa de contrataciones del estado contempla [...]**", de lo cual se infiere pues, que se han verificado los presupuestos legales previstos en la normativa de contrataciones del Estado y que el requerimiento adicional se encuentra vinculado al mismo objeto contractual y dentro del límite porcentual permitido expresamente por la norma. Consecuentemente, la materialización de la prestación adicional al Contrato N°10-2025-DIRESA-HRM deberá ejecutarse bajo el siguiente detalle:

| N° | DESCRIPCION                                                                           | UND. MED | PRECIO TOTAL | EQUIVALENCIA |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------|----------|--------------|--------------|
| 01 | SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A TODO COSTO PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA | 1.00     | 595,631.25   | 25%          |

Que, con Informe N°1000-2026-DIRESA-HRM-03, de fecha 05 de agosto de 2026, la Oficina de Planeamiento Estratégico, dentro de sus atribuciones en materia estrictamente presupuestal y habiendo evaluado el presupuesto institucional 2026, emitió opinión favorable de disponibilidad presupuestal, para atender la prestación adicional solicitada, según el detalle siguiente:

|                          |                                                    |
|--------------------------|----------------------------------------------------|
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | : 1 RECURSOS ORDINARIOS                            |
| RUBRO                    | : 00 Recursos Ordinarios                           |
| META SIAF                | : 104 Mantenimiento Equipamiento e Infraestructura |
| ESPECIFICA DE GASTO      | : 2.3.2.3.1.2. Servicio de Seguridad y Vigilancia  |
| IMPORTE                  | : S/ 595,632.00 soles                              |



## Resolución Administrativa

Moquegua, 02 de setiembre de 2026

Que, mediante Informe N°549-2026-DIRESA-HRM/06 de fecha 07 de agosto de 2026, la Oficina de Administración traslada la opinión técnica de la Unidad de Logística hacia el Área de Asesoría Legal, a fin de que sea evaluada y se emita la opinión jurídica (Informe Legal) correspondiente y necesaria para continuar con el trámite de la prestación adicional;

Que, a través del Informe Legal N°152-2026-DIRESA-HRM-DE-AFAL/01 recepcionado en fecha 17 de agosto de 2026, el Área de Asesoría Legal emitió opinión favorable concluyendo que resulta procedente autorizar la Prestación Adicional del CONTRATO N°010-2025-DIRESA-HRM, suscrito con la empresa COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD NEXUS COMPANY S.A.C., derivado del Concurso Público N°01-2025-CS/HRM para la contratación del SERVICIO SEGURIDAD Y VIGILANCIA A TODO COSTO PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA, hasta por el monto de S/ 595,631.25 Soles, lo cual representa una incidencia equivalente al 25% del monto total del contrato original; precisándose que dicha prestación, solicitada por la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, busca garantizar la continuidad del servicio, debiendo requerirse al contratista el aumento proporcional y actualización de sus garantías en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles conforme al artículo 157.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 344-2018-EF), procediéndose además con su notificación, publicación en la Plataforma del SEACE y la suscripción de la adenda correspondiente.

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082- 2019- EF (en adelante la Ley), establece que "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados de la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del Contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso, la modificación deberá ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato [...];

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley señala que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato; para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria;

Que, de acuerdo al numeral 157.1 del citado artículo 157 del Reglamento, en caso de adicionales: "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Directoral N°294-2026-DIRESA-HRM/DE de fecha 01 de julio de 2026, el Director Ejecutivo en su calidad de Titular del Hospital Regional de Moquegua, resolvió:

**ARTÍCULO 1°.** - **DELEGAR**, en el Jefe de la Oficina de Administración -C.P.C. GONZALO SADIG ORDOÑEZ BRAVO, las facultades que a continuación se mencionan, en el marco de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2025-EF:

[...]

7. Aprobar las ampliaciones de plazo, la ejecución de prestaciones adicionales, reducción de las prestaciones y toda modificación en los contratos de bienes y servicios, según corresponda en el marco de la Ley de contratación pública y su reglamento, así también la subcontratación de bienes y servicios derivados de los procedimientos de selección, de conformidad con lo establecido en la normatividad de contrataciones públicas.



## *Resolución Administrativa*

Moquegua, 02 de setiembre de 2026

Que, en el presente caso, el CONTRATO N°010-2025-DIRESA-HRM fue suscrito bajo los alcances de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, por cuanto corresponde aplicar las disposiciones de la citada norma para la ejecución de la prestación adicional materia de la presente resolución. Así, el Órgano Encargado de las Contrataciones (Unidad de Logística), en su condición de órgano técnico especializado y responsable de conducir el proceso de contratación, emitió pronunciamiento favorable concluyendo que la prestación adicional solicitada cumple con los presupuestos normativos exigidos, al guardar correspondencia con el objeto contractual original, encontrarse dentro del límite del 25% permitido, contar con certificación o disponibilidad presupuestal y responder a la necesidad de asegurar el abastecimiento oportuno de un servicio indispensable para la continuidad del servicio público que brinda el Hospital Regional de Moquegua; por tanto, su criterio técnico, debidamente motivado y sustentado en los antecedentes del expediente, constituye el soporte especializado que debe prevalecer para la decisión administrativa.



Que, en aplicación de los principios de legalidad, razonabilidad, eficiencia y verdad material, y atendiendo al interés público comprometido en la atención de salud, resulta jurídicamente atendible aprobar la prestación adicional propuesta, al haberse acreditado de manera suficiente su necesidad operativa, su cobertura presupuestal y su adecuación al marco normativo de contrataciones del Estado, quedando debidamente sustentada la decisión administrativa frente a cualquier control posterior.

En tal sentido, en base al sustento contenido en los antecedentes expuestos, en el marco de las actuaciones obrantes en el expediente, asegurando que la decisión adoptada se encuentre debidamente motivada, sea coherente con lo actuado y respete el debido procedimiento administrativo, conforme a los principios de razonabilidad, legalidad y debida motivación, así como de conformidad con las disposiciones de los demás dispositivos normativos citados y contando con las visaciones correspondientes;



### **SE RESUELVE:**

#### **ARTÍCULO 1°. - APROBACIÓN DE PRESTACION ADICIONAL**

**AUTORIZAR** la ejecución de la prestación adicional al Contrato N°10-2025-DIRESA-HRM referente a la ejecución del "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A TODO COSTO PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA" suscrito con la empresa COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD NEXUS COMPANY S.A.C., **hasta por el monto total S/ 595,631.25 (Quinientos noventa y cinco mil seiscientos treinta y uno con 25/100 soles)**, con cargo a la específica de gasto 2.3.2.3.1.2, el cual equivale al 25% del monto del citado contrato, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

#### **ARTÍCULO 2°. - TÉRMINOS Y CONDICIONES**

**ESTABLECER** que la ejecución de las prestaciones adicionales aprobadas por el Artículo 1° de la presente Resolución, se rigen por los términos y condiciones del Contrato N°16-2025-DIRESA-HRM y demás documentos que forman parte integrante del mismo, en lo que resulten aplicables.

#### **ARTÍCULO 3°. - GARANTÍA POR PRESTACIONES ADICIONALES**

**DISPONER** que la Unidad de Logística, efectúe las acciones que correspondan a fin de que la empresa COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD NEXUS COMPANY S.A.C. aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo remitir la adecuación de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (08) días hábiles de hábiles contabilizados desde el día siguiente ordenada la prestación adicional, de conformidad con lo



## *Resolución Administrativa*

Moquegua, 02 de setiembre de 2026

establecido en el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

### **ARTÍCULO 4°.- COMUNICACIÓN AL CONTRATISTA**

**DISPONER** que la Unidad de Logística notifique la presente Resolución a la empresa COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD NEXUS COMPANY S.A.C., así como realice las acciones necesarias a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.



### **ARTÍCULO 5°.- PUBLICACIÓN EN EL SEACE**

**ENCARGAR** a la Unidad de Logística realice las gestiones pertinentes para el cumplimiento satisfactorio del mismo y proceda con el registro de la presente Resolución en la Plataforma Digital para las Contrataciones Públicas -Pladicop del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE.

### **ARTÍCULO 6°.- PUBLICACIÓN**

Encargar a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Hospital Regional de Moquegua ([www.hospitalmoquegua.gob.pe](http://www.hospitalmoquegua.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

.....  
C.P.C. GONZALO SADIG ORDÓÑEZ BRAVO  
CCPM - N° 13-1766  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN